



Bogotá D.C, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210050700

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).
2. Apórtese certificado del registro mercantil de la entidad financiera demandante, a efectos de verificar la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales.
3. Manifiéstese bajo juramento la forma en que se obtuvo la información sobre el canal digital del demandado, allegando las evidencias del caso, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).
4. Acredítese el envío *simultáneo* de la demanda y sus anexos al extremo demandado, junto con la presente providencia y su respectiva subsanación (Art. 6° Dt 806/20).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a78cd698a75d977b90845f8101f2a085dde117cee0aa34f47b4796b02eded91
Documento generado en 22/06/2021 04:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>